ACUERDO N° 75.- En la Ciudad de San Luis a VEINTICUATRO días del mes de FEBRERO de Dos Mil Nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URIA, OSCAR EDUARDO GATICA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el convenio celebrado entre el Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y la Señora Ministro Secretaria de Estado de Hacienda Publica, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, el que se transcribe a continuación:

CONVENIO

PRIMERA: El PODER EJECUTIVO realizará la operatoria de financiamiento para los empleados, magistrados y funcionarios del Poder Judicial destinada a la compra de equipos de computación, a través de la Agencia Financiera de Loterías,

Casinos y Juegos de Azar, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, en el marco de lo dispuesto por la ley de aplicación y conforme al procedimiento que establece el Decreto N° 5343-MHP-2008, Resolución General N° 029-DPIP-2008 y Resolución N° 1396-MHP-2008-----**SEGUNDA:** El PODER JUDICIAL se compromete a presentar ante la Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, el listado y archivo magnético de empleados, magistrados y funcionarios del Poder Judicial informando sobre la situación de revista de cada uno de ellos y remuneración mensual bruta, a los efectos de que el organismo de aplicación evalúe el número de cuotas de la operatoria y determine el monto mensual del descuento. Esto deberá ser informado al Poder Judicial a los efectos de lo previsto en la cláusula siguiente.----**TERCERA:** El PODER JUDICIAL se compromete a descontar de la planilla de sueldos de cada empleado, magistrado y funcionario del Poder Judicial, el monto determinado en concepto de cuota mensual en concepto de financiamiento, suma global que será reintegrada al Poder Ejecutivo Provincial bajo la modalidad establecida en la cláusula siguiente.----**CUARTA:** El PODER JUDICIAL autoriza al Ministerio de Hacienda Pública a descontar en forma mensual de los Recursos de Rentas Generales afectadas-Artículo 5° de la Ley N° IV-0088-2004 (5523 "R"), la suma global de cuotas retenidas a los empleados, magistrados y funcionarios del Poder Judicial adheridos al sistema, correspondientes al mes inmediato anterior, conforme a la información detallada que aquel remita a la Contaduría General de la Provincia dentro de los primeros cinco días de cada mes.-----

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-----

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-